



Resolución Directoral

Nº ...309...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Requerimiento Nº 660-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI., de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicitando la prórroga de contrato de la Médico **Ana Malena Milagro NUÑEZ MIRANDA**, con capacitación en Salud Ocupacional y mediante el **MEMO Nº 405-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección resolución de prórroga de contrato personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 38º, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 220-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 24 de Mayo del 2022, se contrató a doña Ana Malena Milagro Nuñez Miranda como Médico para prestar servicios en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir del 01 Mayo al 30 de Junio del 2022;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, con Requerimiento Nº 660-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI., de fecha 28 de Junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita prórroga de contrato de doña Ana Malena Milagro Nuñez Miranda como Médico con capacitación en Salud Ocupacional;

Que, mediante el MEMO Nº 405-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 08 de Julio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal, para el personal propuesto doña Ana Malena Milagro Nuñez Miranda como Médico, para la Sede de la Red de Salud - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico, Nivel 1, de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por renuncia, a partir 01 de Enero del 2021, según RD. 357-2020-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., su ex titular Rosa Danitza Carazas Pinto;



Que, mediante Informe N° 222-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN., de fecha 05 de Julio 2022, la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la prórroga de contrato por Reemplazo temporal a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2022, del cargo de 01 Médico para la OPPDI, META SIAF: 0083, (...);

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2022, como Médico a doña **Ana Malena Milagro NUÑEZ MIRANDA**, con Documento Nacional de Identidad N° 25594994, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí a los.....Veinticinco..... (25) días del mes de.....Julio..... (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Estrella Lujana Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz